Los thenientes que se nombraren para seruirle la que le
tocare conforme a reglas del dho derecho antes de ser admiti
dos al uso y exercicio del. Dada en Madrid a treze
de Julio de mill y seiscientos y nobenta y dos años = Yo
el Rey = Yo Don Eugenio de Marban y Mallea Sno
del Rey nuestro señor lo hize escriuir por su mandado
registrada Dn Garzia de Villagran y Marban = el chan
ziller mayor Dn Garzia de Villagran y Marban =
Antonio Arzobpo de Zaragoza = Dn Gil de Castellon =
Lizdo Don Luis de Salzedo y Arbizu
Y visto por esta Ziud el dho Rl titulo lo obedeçio con
el respecto deuido tomandolo la Justizia y dos Caualleros
Regidores de Canos en sus manos besandolo y ponien
dolo sobre su Caueza y en quanto a su cumplimto dixo
esta Ziud esta presto de admitir por tal Regidor y
alcalde onorifico al dho D. Diego Garcia de Alcaraz
Marin renunziando el suso dho las mismas pre
heminenzias que renunzio el Sr Dn Antonio Garzia de
Alcaraz marin su Padre y no en otra forma: y en esta
conformidad y haziendo el Juramto y solemnidad q
es acostumbrado esta pronto a reziuirle por tal Regor
y Alcalde onorifico = Y estando presente el dho Don
Diego Garcia de Alcaraz dixo que desde luego renunzia
ba y renunzio las mismas preheminenzias que renunzio
al tiempo que fue admitido el dho Dn Antonio Garzia
de Alcaraz Marin su Padre = Y en esta conformidad
Juro de usar bien y fielmente el dho oficio de tal Regor
y Alcalde onorifico y de guardar secreto en los ayuntamtos